



**Municipalidad de Bagaces**  
**Departamento Auditoría Interna**  
**“Cuna de la ecología”**

---

Bagaces, 7 de junio de 2023  
AI-AD-003-23

Señores(as):  
Eva Vásquez Vásquez  
Alcaldesa  
Municipalidad de Bagaces

Jeanine Atencio Mora  
Directora Financiera, Tributaria y Administrativa  
Municipalidad de Bagaces

ASUNTO: *Uso de vehículos Municipales*

Estimados señores:

Como parte de los servicios preventivos que presta esta Auditoría Interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, y la norma 1.1.4 de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), presento para su conocimiento, la situación observada referente al Uso de vehículos Municipales.

A través de consultas e indagaciones realizadas por la auditoría interna a las distintas instancias que manejan vehículos en la Municipalidad (Dirección de Gestión Urbana y Rural, Coordinadora de la UTGV, Vicealcalde Municipal, Cataratas, Servicios Públicos), sobre cómo se llevan a cabo controles para el uso los vehículos municipales, se encontró que la Municipalidad de Bagaces actualmente:

1. No cuenta con un Reglamento que regule el uso de vehículos municipales (se comentó de una propuesta la cual se entregó hace más de 15 años por parte del área legal y no se materializó).
2. Cuenta con un sistema de GPS para algunos de sus vehículos, el cual fue adquirido en febrero 2022, más no tiene un responsable o responsables asignados que controlen las rutas recorridas por el vehículo versus el trabajo asignado a los funcionarios.
3. Las bitácoras manuales con que cuentan algunos vehículos presentan deficiencias pues en las mismas no se completa toda la información que se solicita. Así como además, hay controles de revisado que no se tiene evidencia se estén aplicando.
4. Los vehículos de servicios públicos cuya placas son: SM 6621, SM 6260 cuenta con bitácora física de uso, más no cuentan con acceso al sistema GPS, por tanto, aunque maneje un control manual, no fue posible la corroboración de las rutas al no tener el sistema GPS.



**Municipalidad de Bagaces**  
**Departamento Auditoría Interna**  
**“Cuna de la ecología”**

---

5. La Alcaldía tiene un vehículo placa SM7162 cuyo uso es distribuido en 4 unidades y la Alcaldía, el mismo tiene un control de bitácora físico para su uso implementado, así como además, los días de uso fueron asignados por unidad de acuerdo a circular de la Alcaldía N° 003-2022 desde el 2022.
6. Hay vehículos sobre los que no pesan controles de uso como lo son los asignados a la UTGV y las cataratas, los mismos relacionados con bitácoras, análisis de reportes GPS o boletas de salida, donde se incluya información sobre el uso que se le da al vehículo, el lugar hacia donde se dirige, así como la hora de salida y de regreso entre otros.
7. La UTGV tiene vehículos que han sido asignados en su momento por el coordinador de la siguiente forma: Placa SM7556 / SM6570: Asignado a inspección de obras, Placa SM4153 / SM2978: Asignado a operadores de maquinaria y Obra Civil., Placa SM7168: Asignado al encargado de maquinaria y coordinador de la UTGV. Esto de acuerdo a lo indicado en oficio **MB-UTGVM-OFI-133-2023**, más no existe evidencia física que se haya enviado a la auditoría donde se constate lo indicado.
8. No hay procedimiento, políticas o controles que utilice la Municipalidad para los vehículos que se salen de los límites del Cantón, a excepción de aquellos que manejan una bitácora física, donde al igual no es cruzada contra reportes de GPS; por otro lado, los reportes de GPS que no son cruzados con boletas de autorización de salidas.
9. Los vehículos que están identificados están rotulados con logos deteriorados que a veces apenas se identifican como municipales, así como además a algunos vehículos no se les está dando el mantenimiento de limpieza que corresponde.
10. Dentro del sistema GPS hay registrados y autorizados 36 conductores con acceso para manejar vehículos en la Municipalidad de Bagaces, de los cuales 8 ya no laboran y uno ya falleció y a la fecha de esta advertencia no han sido sacados del sistema, así como además, uno de los funcionarios el nombre aparece incorrecto en el sistema.
11. Chip de unos funcionarios de la UTGV que no laboran desde el 2022 e inicios de año incluyendo la del coordinador anterior, se han estado utilizando aún en marzo, mayo y junio.
12. En el Proyecto Eco turístico se hace uso del vehículo con un solo chip para los viajes que efectúa cualquiera de los funcionarios, a la fecha de la revisión el chip utilizado en todo lo que va del año y a la fecha de este informe corresponde a un funcionario que desde finales de mayo está incapacitado. La motocicleta que está incluida en el sistema solo reporta movimientos como conductor desconocido.
13. A través de acceso al sistema de GPS y a la revisión de algunos vehículos incluidos en el sistema, para las fechas entre el 1 de enero de 2023 y 25 de mayo de 2023, se determinó que:



**Municipalidad de Bagaces**  
**Departamento Auditoría Interna**  
**“Cuna de la ecología”**

- Algunos reportes de viajes generaron rutas del vehículo donde se hace mención a un **conductor no identificado**, y en uno de los casos se indican Claves no registradas **9A00004F99679D01** y **0E00000000000000**.
- Para los vehículos que se salieron del Cantón:

Placa	
7163	- Marca salidas a Cañas y Liberia al INDER, UTN, Área de Salud
7168	- Marca salidas a la UTN, Liberia en distintas localizaciones por el Vice Alcalde. - Marca 33 salidas a Cañas por parte del encargado de maquinaria de la UTGV, en la mayoría de las veces a una misma localización ubicada cerca de un taller proveedor de la Municipalidad, hasta con dos visitas en el mismo día, o en días seguidos al cierre de un día e inicio del día siguiente, o en diferentes fechas, con visitas que van de 3 minutos a 2 horas.
2978	- Marca solo dos salidas a Liberia Curubandé y cerca de Matra por un funcionario de obra civil.
5167	- Marca una salida a Cañas en varias localizaciones incluyendo RTV.
7162	- Marca una salida a Cañas por parte de un operador, así como al INDER por parte de un técnico a RTV Liberia, a SENARA y UTN de Cañas, así como varias localidades de Liberia por parte del Vice Alcalde. Marca salidas a Santa Cruz y otras localidades.
6262	- Vehículo que no presenta reporte en el año, solo de conductor no identificado.
7556	- Marca una salida a Liberia por parte del Vice Alcalde y otra por parte de un operador de equipo especial.
7459	- Todas las marcas que tiene de rutas son realizadas dentro de cataratas y como conductor no identificado.
4153	- Marca salidas del operador de equipo especial a Matra Liberia, dos visitas a Cañas al taller de un proveedor y RTV. Así como la salida de un Peón de obras y servicios al mismo proveedor de Cañas por 4 minutos y dos visitas a Matra. Un operador de equipo especial.
6570	- Reporta viajes dentro del cantón con la clave del coordinador de la UTGV anterior.



**Municipalidad de Bagaces**  
**Departamento Auditoría Interna**  
**“Cuna de la ecología”**

---

De acuerdo a la Ley General de Control Interno 8292 en su artículo 10 indica:

*Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.*

Así como además el artículo 39 indica

*Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.*

*El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.*

La finalidad de los vehículos administrativos es el transporte de los funcionarios que les permita cumplir con sus funciones, buscando los principios de eficacia y eficiencia en la gestión que llevan a cabo.

Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 en su artículo 239.- Uso administrativo indica:

*Estos vehículos son los destinados para los servicios regulares de transporte para el desarrollo normal de las instituciones, los ministerios y los gobiernos locales; los cuales deben estar sometidos a reglamentación especial respecto de horario de uso, recorridos, lugar de resguardo en horas no hábiles, entre otros.*

Es así como el ente legislador autoriza a gobiernos locales el uso de vehículos administrativos con observancia a reglamentación interna en lo referente a horario de uso, lugar de resguardo en días inhábiles, recorridos, entre otros.



**Municipalidad de Bagaces**  
**Departamento Auditoría Interna**  
**“Cuna de la ecología”**

---

El oficio N° 04691(DJ-0488-2017) del 26 de abril de 2017 indica:

*En el Capítulo III, de dicho cuerpo normativo se establece, en lo que interesa, las acciones de control sobre el uso de los vehículos oficiales y señala que la responsabilidad del buen uso de los vehículos oficiales es de la autoridad superior de cada ministerio o de la institución respectiva y para realizar el control se apoyará en una unidad interna de la administración, la cual también regulará los aspectos relativos a las autorizaciones para el uso, personal avalado para el manejo, sistemas de control interno, prohibiciones y procedimientos ante accidentes de tránsito.*

*En síntesis, de las normas transcritas se desprende con meridiana claridad que la Ley 9078 es una norma de orden público de alcance general y de aplicación obligatoria para todos los vehículos oficiales del Estado, de sus instituciones centralizadas y descentralizadas y, en lo que interesa en este caso, de las corporaciones municipales.*

La Contraloría General respecto al uso de vehículos de uso administrativo, en el oficio n.° 03929 (DJ-0278-2013) del 23 de abril de 2013, indicó:

*“(…) los vehículos de uso oficial o administrativos están destinados para el cumplimiento de funciones institucionales y no se encuentran asignados a ningún funcionario público en particular. Por lo que su utilización debe ajustarse a las necesidades de la institución, siendo pertinente al efecto la existencia de una reglamentación especial en relación con el horario de uso, recorridos, lugar de resguardo en horas no hábiles, etc. / (…) los vehículos de uso oficial o administrativos están destinados para el cumplimiento de funciones institucionales y no se encuentran asignados a ningún funcionario público en particular. Por lo que su utilización debe ajustarse a las necesidades de la institución, siendo pertinente al efecto la existencia de una reglamentación especial que regule su uso. / (…) ningún funcionario público puede disponer de un vehículo oficial o administrativo en forma permanente para el cumplimiento de las funciones que le corresponde llevar a cabo, sea cual sea su cargo, esto debido a que la ley es clara en señalar la diferencia entre un vehículo de uso discrecional y otro de uso administrativo, por lo que se debe tener presente que el uso de los vehículos administrativos está*



**Municipalidad de Bagaces**  
**Departamento Auditoría Interna**  
**“Cuna de la ecología”**

---

*sujeto a la capacidad instalada, disponibilidad del recurso y singularmente, a la priorización de las necesidades institucionales de acuerdo con el fin público imperante.*

*Por otra parte, en el oficio 5455 (DJ-0622-2016) de 29 de abril de 2016, se reiteró lo dicho en el oficio n.º 6654 (DJ-478-2013) del 02 de julio de 2013, en cuanto al necesario ligamen que debe tener el servicio de transporte con el fin público que satisface la institución:*

*“(…) En orden de lo anterior, téngase que el CNREE de conformidad con su ley de creación (ley n.º 5347 del 3 de setiembre de 1973), tiene establecidos de manera legal cuáles son sus fines, de modo que el uso de los vehículos administrativos necesariamente debe guardar una relación directa con las funciones y actividades que se realicen para la consecución de aquellos (función institucional), quedando prohibido emplearlos para asuntos particulares (...)*

*Lo anterior implica que un uso contrario a lo dispuesto en la Ley 9078, no solo desnaturaliza la figura del vehículo administrativo, sino que puede generar responsabilidades de índole administrativa, civil y penal.*

*Además, se debe tener presente lo que regula la Ley General de Control Interno, en cuanto al sistema de valoración de riesgos y la aplicación de un adecuado sistema de control interno que como indica el inciso a) del artículo 8, proteja y conserve el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*

*En ese sentido, resulta de importancia destacar que los vehículos que tengan las administraciones públicas - cualquiera que sea su naturaleza jurídica- bajo su administración y custodia, en el tanto hayan sido adquiridos con fondos públicos, constituyen parte de la Hacienda Pública, lo anterior en los términos de los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.*



**Municipalidad de Bagaces**  
**Departamento Auditoría Interna**  
**“Cuna de la ecología”**

---

En razón de lo ya expuesto y concordancia con el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno 8292, como parte de los servicios preventivos que esta auditoría realiza, se procede con la comunicación ya mencionada a fin de que se tomen las medidas que correspondan para un adecuado control de los vehículos municipales a través de documentación ya sea física o del sistema de GPS, así como además la constante limpieza de los mismo se realice.

Es relevante la elaboración de un Reglamento, una política interna o manual de procedimientos, así como de un proceso a realizar a la hora de solicitar vehículos.

Lo ya indicado se formula sin perjuicio de la fiscalización que pueda llevar a cabo la auditoría posteriormente de las medidas u acciones ejecutadas y adoptadas por la Municipalidad, las cuales deberán ser comunicadas a la auditoría; donde la responsabilidad e implementación son resorte de la administración.

Por lo anterior Agradezco que las gestiones que se realicen por parte de la Municipalidad, se remita copia a esta auditoría Interna para los efectos de seguimiento, como así lo demanda la normativa.

Un vez informados para toma de decisiones y quedando a sus órdenes en caso de alguna consulta se suscribe,

Atentamente,

---

**Priscila Salazar Ruiz**  
**Auditora Interna**  
**Municipalidad de Bagaces**

PSR  
C.: Expediente